SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUIANTIA No. SA-MC-DT-NSA-001-2022

OBJETO:

¨ DTNSA HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER¨

FECHA:
23 de mayo de 2022

1. OBJETO

El Instituto Nacional de Vías mediante Acta de Apertura publicada el 05 de abril de 2022, ordenó la apertura del proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-DT-NSA-001-2022,** que tiene como objeto **¨ DTNSA HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER¨,** de la siguiente manera:

1.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CUADRO No. 1

OBJETO	PLAZO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO
DTNSA HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER	3 MESES	$149´998.447,00	DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

El presupuesto oficial incluye el valor del IVA.

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de **disponibilidad presupuestal No. 95422 del 21 de febrero de 2022 por valor de** $ 150**´000.000,00.**

Escaneado con CamScanner

Este valor incluye: IVA.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto tiene previsto que el valor de las obras objeto del presente proceso de selección, asciende a **$ $149´998.447,00,** tal como se discrimina en el Formulario No. 1.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido en el Formulario No. 1, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA.**

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** realizado el día 25 de abril de 2022, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	**SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SAS**	
2	**MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**	
3	**INGENIERIA DE COLOMBIA – INGDECOL SAS**	
4	**GTP ASOCIALDOS LTDA**	

3. ACTA RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR

Dentro del termino de ley los proponentes presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar del 09/05/2022, los cuales mediante informe de Respuesta a Observaciones del 18/05/2022 publicado en el secop II se atendieron todas y cada una de las presentadas. Con fundamento en el informe de respuesta de observaciones del 18/05/2022 se procede a presentar la evaluación final del proceso.

Vencidos los términos se han presentado nuevas observaciones **extemporáneamente** en secop II al informe de respuesta a observaciones al informe de evaluación del 18/05/2022, sin embargo, se emitirá respuesta, así:

3.1 OBSERVACION DEL PROPONENTE SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SAS

El proponente presenta observación extemporánea en secop II el día 21/05/2022, 11:31 am, donde anexa RUP con fecha de expedición 17/05/2022 y donde se reseña como fecha de ultima renovación en el registro de proponentes 20/04/2022.

INVIAS RESPONDE:

Escaneado con CamScanner

El numeral 3.1 del Pliego de Condiciones reza: ¨*Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de ccontratación.…*¨. El proponente presenta RUP renovado con fecha de expedición 17/05/2022, fecha posterior al cierre del proceso (25/04/2022).

El numeral 3.5 – Experiencia del Pliego de Condiciones reza: ¨*La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes* ***(RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso¨ (negrilla es nuestra).***

El numeral 3.9 – Acreditación de la capacidad financiera y organizacional: ¨*La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en* ***el RUP vigente y en firme¨*** **(negrilla es nuestra).**

El pliego de condiciones exige firmeza del RUP con fecha antes del cierre del proceso. Para la fecha de cierre del proceso, 25/04/2022, el RUP presentado no estaba en firme.

El INVIAS concluye que la observación presentada por el proponente no es procedente y se confirma que NO CUMPLE con los requisitos habilitantes de carácter jurídico-técnico.

3.2 OBSERVACION DEL PROPONENTE MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ

El proponente presenta observación extemporánea en secop II el día 21/05/2022, 11:34 am, donde:

- El proponente insiste en que el RUP anterior presentado en su propuesta se encuentra vigente y que la su firmeza no puede exigirse para la fecha de cierre del proceso.

- Anexa RUP con fecha de expedición 19/05/2022 y donde se reseña como fecha de ultima renovación en el registro de proponentes 09/05/2022.

INVIAS RESPONDE:

El Consejo de Estado en sentencia del 19 de septiembre de 2019 señaló la finalidad de la renovación del RUP y las consecuencias de no hacerlo en el término previsto:

¨*Al respecto, no puede perderse de vista que la* ***finalidad principal de la renovación del RUP****, al margen de que con ese acto se nutra del registro de nueva información,* ***es conservar su vigencia****, propósito que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013,* ***solo ha de cumplirse si el mismo se realiza*** *dentro del plazo allí establecido, comprendido* ***entre el 1 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril****.* ***En defecto, la disposición reglamentaria establece como consecuencia la cesación de los efectos del RUP (negrilla es nuestra).***

El cierre del proceso (25/04/2022) se dio en fecha posterior al termino máximo de ley, quinto día del mes de abril, por ende, el RUP para verificación de requisitos habilitantes de proponentes debe ser sobre la información reseñada en el RUP con fecha máxima de ultima renovación 07/abril/2022 y NO sobre el presentado en la propuesta con fecha de ultima renovación 29/04/2021.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP (numeral 6.1 Ley 1150/2007).

Escaneado con CamScanner

El numeral 3.5 – Experiencia del Pliego de Condiciones reza: ¨*La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes* ***(RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso¨ (negrilla es nuestra).***

El numeral 3.9 – Acreditación de la capacidad financiera y organizacional: ¨*La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en* ***el RUP vigente y en firme¨*** **(negrilla es nuestra).**

La exigencia de la firmeza del RUP es un requisito definido en el pliego de condiciones, el cual cumple con los lineamientos de la Agencia de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente.

Además, la proponente anexa RUP con fecha de expedición 19/05/2022 y donde se reseña como fecha de ultima renovación en el registro de proponentes 09/05/2022.

El numeral 3.1 del Pliego de Condiciones reza: ¨*Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de ccontratación.…*¨. El RUP renovado ha sido expedido con fecha posterior al cierre del proceso, 25/04/2022.

El INVIAS concluye que la observación presentada por el proponente no es procedente y se confirma que NO CUMPLE con los requisitos habilitantes de carácter jurídico-técnico.

4. METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo a los capítulos I y III de los pliegos de condiciones, las propuestas se sometieron a la evaluación en los siguientes aspectos:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
JURIDICO	Admisible / No Admisible
FINANCIERO	Admisible / No Admisible
EXPERIENCIA	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION	Admisible / No Admisible

4.1 ANÁLISIS JURÍDICO

Verificados los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se constató:

- **PROPUESTA 1 – SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SAS**

Teniendo en cuenta que, según el informe del 18/05/2022 de Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar del 09/05/2022, las observaciones presentadas por el proponente no procedieron. Por tal razón, se concluye que el proponente no ha renovado su RUP en los términos que la ley y el pliego de condiciones lo exigen. Con fundamento en el numeral 1.15 del Pliego de Condiciones se configura la causal G y, por ende, se rechaza la propuesta.

Escaneado con CamScanner

Por las razones expuestas, el proponente NO CUMPLE con los requisitos habilitantes de carácter jurídico.

La propuesta tiene calificación jurídica de **NO ADMISIBLE.**

- **PROPUESTA 2 – MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**

Teniendo en cuenta que, según el informe del 18/05/2022 de Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar del 09/05/2022, las observaciones presentadas por el proponente no procedieron. Por tal razón, se concluye que el proponente no ha renovado su RUP en los términos que la ley y el pliego de condiciones lo exigen. Con fundamento en el numeral 1.15 del Pliego de Condiciones se configura la causal G y, por ende, se rechaza la propuesta.

Por las razones expuestas, el proponente NO CUMPLE con los requisitos habilitantes de carácter jurídico.

La propuesta tiene calificación jurídica de **NO ADMISIBLE.**

- **PROPUESTA 3 – INGENIERIA DE COLOMBIA – INGDECOL SAS**

Al evaluar la propuesta con base en el pliego de condiciones, se observó lo siguiente:

- El proponente presente certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá de su Registro único de Proponentes (RUP) con última fecha de renovación del 06 de abril del 2022, quedando en firme el 22/04/2022 (antes de la fecha de cierre del 25/04/2022).

El numeral 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que ¨*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP….*¨.

La renovación del RUP debía realizarse a más tardar el 07 de abril del 2022, hecho que el proponente acredita. Se concluye que el proponente ha renovado su RUP en los términos que la ley lo exige.

Por las razones expuestas, el proponente CUMPLE con los requisitos habilitantes de carácter jurídico.

La propuesta tiene calificación jurídica de **ADMISIBLE.**

- **PROPUESTA 4 – GTP ASOCIADOS LTDA**

Teniendo en cuenta que, según el informe del 18/05/2022 de Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar del 09/05/2022, las observaciones presentadas por el proponente no procedieron. Por tal razón, se concluye que el proponente no ha renovado su RUP en los términos que la ley y el pliego de condiciones lo exigen. Con fundamento en el numeral 1.15 del Pliego de Condiciones se configura la causal G y, por ende, se rechaza la propuesta.

Por las razones expuestas, el proponente NO CUMPLE con los requisitos habilitantes de carácter jurídico.

La propuesta tiene calificación jurídica de **NO ADMISIBLE.**

Escaneado con CamScanner

4.2 ANALISIS FINANCIERO

El numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, reza: ¨*La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en* ***el RUP vigente y en firme****. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan…*¨.

- **PROPUESTA 1 – SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente presentó RUP no vigente ni en firme para el actual proceso, tal como lo exige el Decreto 1082/2015, no fue posible corroborar la información financiera al 31/dic/2021 (Ver archivo en Excel).

Por las razones expuestas, el proponte **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes de carácter financiero.

- **PROPUESTA 2 – MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**

Teniendo en cuenta que el proponente presentó RUP no vigente ni en firme para el actual proceso, tal como lo exige el Decreto 1082/2015, no fue posible corroborar la información financiera al 31/dic/2021 (ver archivo en Excel).

Por las razones expuestas, el proponte **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes de carácter financiero.

- **PROPUESTA 3 – INGENIERIA DE COLOMBIA – INGDECOL SAS**

El proponente presento RUP con fecha de ultima de renovación del 06 de abril del 2022, quedando en firme para el 22 de abril del 2022, fecha anterior al cierre del proceso. Por tal razón, fue posible corroborar la información financiera al 31/dic/2021 (ver archivo en Excel).

Por las razones expuestas, el proponte **CUMPLE** con los requisitos habilitantes de carácter financiero.

- **PROPUESTA 4 – GTP ASOCIADOS LTDA**

Teniendo en cuenta que el proponente presentó RUP no vigente ni en firme para el actual proceso, tal como lo exige el Decreto 1082/2015, no fue posible corroborar la información financiera al 31/dic/2021 (Ver archivo Excel).

Por las razones expuestas, el proponte **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes de carácter financiero.

4.3 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION (KRC)

- **PROPUESTA 1 – SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SAS**

Escaneado con CamScanner

Teniendo en cuenta que el proponente presentó RUP no vigente ni en firme para el actual proceso, tal como lo exige el Decreto 1082/2015, no fue posible corroborar los indicadores de capacidad financiera a corte 31/12/2021 y, por ende, no es posible determinar su capacidad residual de contratación (ver archivo Excel).

Por las razones expuestas, el proponente **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes para determinar la capacidad residual de contratación.

- **PROPUESTA 2 – MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**

Teniendo en cuenta que el proponente presentó RUP no vigente ni en firme para el actual proceso, tal como lo exige el Decreto 1082/2015, no fue posible corroborar los indicadores de capacidad financiera a corte 31/12/2021 y, por ende, no es posible determinar su capacidad residual de contratación (ver archivo Excel).

Por las razones expuestas, el proponente **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes para determinar la capacidad residual de contratación.

- **PROPUESTA 3 – INGENIERIA DE COLOMBIA – INGDECOL SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente presentó RUP vigente y en firme para el actual proceso, tal como lo exige el Decreto 1082/2015, fue posible corroborar los indicadores de capacidad financiera a corte 31/12/2021 y, por ende, fue posible determinar su capacidad residual de contratación (Ver archivo Excel).

Por las razones expuestas, el proponente **CUMPLE** con los requisitos habilitantes para determinar la capacidad residual de contratación.

- **PROPUESTA 4 – GTP ASOCIADOS LTDA**

Teniendo en cuenta que el proponente presentó RUP no vigente ni en firme para el actual proceso, tal como lo exige el Decreto 1082/2015, no fue posible corroborar los indicadores de capacidad financiera a corte 31/12/2021 y por ende, no es posible determinar su capacidad residual de contratación (ver archivo Excel).

Por las razones expuestas, el proponente **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes para determinar la capacidad residual de contratación.

4.4 ANALISIS TECNICO (Ver archivo Excel)

El inciso segundo del numeral 3.5 del pliego de condiciones reza: ¨La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso¨.

- **PROPUESTA 1 – SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SAS**

1. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

El proponente presento RUP con fecha de la última renovación en el Registro de Proponentes: 21/04/2021. Por ende, el RUP presentado no esta vigente ni en firme, configurándose la causal de rechazo de la propuesta del numeral 1.15 literal g.

Escaneado con CamScanner

Sin embargo, se analizará la experiencia presentada por el proponente bajo el RUP NO VIGENTE NI EN FIRME.

El proponente presento formato 3 con la información de 3 contratos como experiencia:

- Contrato No. 673/2007:

Experiencia general: dentro de su alcance contiene actividades de remoción de derrumbes, por tal motivo es válido.

Experiencia especifica: el ítem de remoción de derrumbes dentro del cto 673/2007 presenta un valor ejecutado de $68´532.247,56 (106.36 smmlv al 2015) > al 70% del presupuesto oficial (105 smmlv). Cumple para experiencia especifica.

- Contrato No. 592/2014:

Experiencia general: dentro de su alcance contiene actividades de remoción de derrumbes, por tal motivo es válido.

Experiencia especifica: el ítem de remoción de derrumbes dentro del cto 592/2014 presenta un valor ejecutado de $5´001,791,52 (7,76 smmlv) < al 70% del presupuesto oficial (105 smmlv). No cumple para experiencia especifica.

- Contrato No. 1867/2009:

Experiencia general: dentro de su alcance no contiene actividades de remoción de derrumbes, por tal motivo no cumple.

Experiencia especifica: el ítem de remoción de derrumbes dentro del cto 1867/2009 no se ejecutó. No cumple para experiencia especifica.

Conclusión: el proponente cumple los requisitos de experiencia general y específica, pero teniendo en cuenta que el proponente presentó RUP no vigente para el actual proceso, tal como lo exige el Decreto 1082/2015, se concluye que el proponente no cumple con la experiencia general ni la especifica exigida por el numeral 4.3 de la Matriz 1 del Pliego de Condiciones.

La calificación obtenida en el criterio de experiencia es: NO ADMISIBLE.

La calificación técnica definitiva es: NO ADMISIBLE

- **PROPUESTA 2 – MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**

El proponente presento RUP con fecha de la última renovación en el Registro de Proponentes: 29/04/2021. Por ende, el RUP presentado no está vigente ni en firme, configurándose la causal de rechazo de la propuesta del numeral 1.15 literal g.

Sin embargo, se analizará la experiencia presentada por el proponente bajo el RUP NO VIGENTE NI EN FIRME.

El proponente presento formato 3 con la información de 2 contratos como experiencia:

- Contrato No. 127/2004:

Escaneado con CamScanner

El contrato cumple con la experiencia general definida por el numeral 4.3 de la matriz 1 del Pliego de Condiciones. Para experiencia especifica se reseña el item de remoción de derrumbes por un valor ejecutado de $41´040.000 (107.58 smmlv al 2005), el cual cumple con el 70% del PO.

Debido a que el proponente no certifico la conformación del consorcio para definir % de participación en el mismo, se concluye que dicho contrato no cumple.

- Contrato No. 1082/2020:

El contrato cumple con la experiencia general definida por el numeral 4.3 de la matriz 1 del Pliego de Condiciones (312.87 smmlv > 150 smmlv – PO). Para experiencia especifica se reseña el ítem de remoción de derrumbes por un valor ejecutado de $160´1160.000 (176.23 smmlv al 2021), el cual cumple con el 70% del PO.

Este contrato cumple con las exigencias del numeral 4.3 de la matriz 1 del pliego de condiciones, para experiencia general y para experiencia especifica.

Conclusión: el proponente cumple los requisitos de experiencia general y específica, pero teniendo en cuenta que el proponente presentó RUP no vigente para el actual proceso, tal como lo exige el Decreto 1082/2015, se concluye que el proponente no cumple con la experiencia general ni la especifica exigida por el numeral 4.3 de la Matriz 1 del Pliego de Condiciones.

La calificación obtenida en el criterio de experiencia es: NO ADMISIBLE.

La calificación técnica definitiva es: NO ADMISIBLE

- **PROPUESTA 3 – INGENIERIA DE COLOMBIA – INGDECOL SAS**

El proponente presento RUP con fecha de la última renovación en el Registro de Proponentes: 06/04/2022. Por ende, el RUP presentado está vigente y en firme.

El proponente presento formato 3 con la información de 1 contrato como experiencia:

- Contrato No. 1946/2019:

El contrato cumple con la experiencia general definida por el numeral 4.3 de la matriz 1 del Pliego de Condiciones (825.63 smmlv > 150 smmlv – PO). Para experiencia especifica se reseña el ítem de remoción de derrumbes por un valor ejecutado de $195´169.437,70 (222.34 smmlv al 2020), el cual cumple con el 70% del PO.

Este contrato cumple con las exigencias del numeral 4.3 de la matriz 1 del pliego de condiciones, para experiencia general y para experiencia especifica.

La calificación obtenida en el criterio de experiencia es: ADMISIBLE.

La calificación técnica definitiva es: ADMISIBLE

- **PROPUESTA 4 – GTP ASOCIADOS LTDA**

Escaneado con CamScanner

El proponente presento RUP con fecha de la última renovación en el Registro de Proponentes: 19/04/2021. Por ende, el RUP presentado no está vigente ni en firme, configurándose la causal de rechazo de la propuesta del numeral 1.15 literal g.

Sin embargo, se analizará la experiencia presentada por el proponente bajo el RUP NO VIGENTE NI EN FIRME.

El proponente presento formato 3 con la información de 2 contratos como experiencia:

- Contrato No. 367/2008:

El contrato cumple con la experiencia general definida por el numeral 4.3 de la matriz 1 del Pliego de Condiciones. Para experiencia especifica se reseña el ítem de remoción de derrumbes por un valor ejecutado de $150´725.606 (303.33 smmlv al 2009), el cual cumple con el 70% del PO.

Este contrato cumple con las exigencias del numeral 4.3 de la matriz 1 del pliego de condiciones, para experiencia general y para experiencia especifica.

- Contrato No. 344/2008:

El contrato cumple con la experiencia general definida por el numeral 4.3 de la matriz 1 del Pliego de Condiciones. Para experiencia especifica se reseña el ítem de remoción de derrumbes por un valor ejecutado de $116´963.000 (253.44 smmlv al 2008), el cual cumple con el 70% del PO.

Este contrato cumple con las exigencias del numeral 4.3 de la matriz 1 del pliego de condiciones, para experiencia general y para experiencia especifica.

Teniendo en cuenta que el proponente presentó RUP no vigente para el actual proceso, tal como lo exige el Decreto 1082/2015, se concluye que el proponente no cumple con la experiencia general ni la especifica exigida por el numeral 4.3 de la Matriz 1 del Pliego de Condiciones.

La calificación obtenida en el criterio de experiencia es: NO ADMISIBLE.

La calificación técnica definitiva es: NO ADMISIBLE

5. RESÚMEN DE LAS PROPUESTAS

Nº	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA	KRC	EVALUACIÓN DEFINITIVA
1	SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SAS	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
2	MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE

Escaneado con CamScanner

3	**INGDECOL S.A.S.**	**ADMISIBLE**	**ADMISIBLE**	**ADMISIBLE**	**ADMISIBLE**	**ADMISIBLE**
4	**GTP ASOCIADOS LTDA**	**NO ADMISIBLE**	**NO ADMISIBLE**	**NO ADMISIBLE**	**NO ADMISIBLE**	**NO ADMISIBLE**
5						
6						
7						
8						

6. EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN

A continuación, se indicará el puntaje obtenido por cada proponente en los criterios de ponderación que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones en su numeral 4.2 y 4.3 se califica de la siguiente manera:

6.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Todos los proponentes presentaron certificación de Apoyo a la Industria Nacional. Por tanto, todos los proponentes **obtienen 20 puntos (ver archivo Excel).**

6.2 FACTOR DE CALIDAD

Todos los proponentes presentaron compromiso escrito de disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra suscrita por el Representante Legal. Por ende, cada uno de los proponentes obtienen 20 puntos (ver archivo Excel).

7. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

MARTHA ROSA BARCO CARDENAS
Evaluación Jurídica

JUAN L. VELASCO RODRIGUEZ
Evaluación Técnica - Financiera

Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE

V°. B°. LEONEL VALERO ESCALANTE
Director Territorial Norte de Santander

Elaboró: Ing. Juan Leonidas Velasco Rodríguez
Revisó: Dra. Martha Rosa Barco Cardenas

Escaneado con CamScanner